



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 24, 25, 26, 29, 30, 31 de mayo, 01, 02, 06 de junio, 18 y 19 de julio de 2023. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 05 de febrero de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : Ejecutivo
RADICACIÓN : 630014003005-2016-00705-00

De acuerdo con la constancia secretarial anterior, se agregan al expediente las comunicaciones que envían las entidades bancarias Serfinanza, Davivienda, Bancoomeva, Colpatria, Banco de Occidente, Credifinanciera, Banco Pichincha, Banco Popular, Bancamia y Citi Bank, informando que no poseen relaciones comerciales con la parte demandada.

El Banco Caja Social, reporta que no inscribe la medida debido a que existe un embargo anterior de la misma naturaleza; por su parte el Banco BBVA aclara que se registra la medida, pero la cuenta que posee el demandado se encuentra sin saldo y finalmente los bancos Bancolombia y AV Villas, registran la cautela respetando los límites de inembargabilidad.

Por otro lado, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado concedido a la parte ejecutada, conforme a lo establecido en el artículo 446, en concordancia, a lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P., se aprueba la liquidación del crédito allegada el 18 de julio de 2023 por la apoderada judicial de la parte ejecutante, por la suma de **\$4.274.899,00** cifra discriminada de la siguiente manera: \$1.435.439,00 por concepto de capital y \$2.839.460,00 por concepto de intereses de mora hasta el 17/07/2023.

A este valor, se le adicionan las costas procesales aprobadas por la suma de \$135.165,00 para un gran total de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y CUATRO PESOS \$4.410.064,00**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Juez

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **521b7d931132358015a38760907d252a12238f338e0b047a83d6ba38d1643314**

Documento generado en 08/02/2024 09:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>